

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**

**AUTO**

**Junio 8 de 2023**

***Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula  
Inmobiliaria No. 340-108645***

***Expediente No. 13 - 2023***

El Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo, Sucre, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

El Juez Cuarto Penal del Circuito de Sincelejo, avocó el conocimiento de la acción de tutela radicada en el despacho judicial con el No. Radicación No. 2023-00032-00, impetrada por la señora YASMITH DEL CARMEN MONTERROZA PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.029.362, contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición, por cuanto, no ha se inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645, la Escritura Pública No. 747 del 16 de febrero de 2023, de la Notaría Tercera de Sincelejo, contentiva del acto de cancelación de pacto de retroventa, la cual fue radicada en esta Oficina con el Turno o No. radicación 2023-340-6-1285 del 17 de febrero de 2023.

Analizada la trazabilidad del Turno No. 2023-340-6-1285 del 17 de febrero de 2023, tenemos que, conforme al principio de legalidad establecido en el literal d) del artículo 3 y en los artículos 16 y 22 de la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, al efectuarse el examen jurídico de la Escritura Pública No. 747 del 16 de febrero de 2023, de la Notaría Tercera de Sincelejo, por parte de la servidora pública MARTHA PATRICIA BUSTAMANTE BENITEZ, identificada con el USUARIO No. 99646, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, a quien correspondió, por reparto, el trámite del proceso de registro de la referida Escritura, observó que en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645, se habían cometido unos errores en materia registral, por omisión del registro de varios actos contenidos en la Escritura Pública No. 417 del 5 de marzo de 2020, de la Notaría Tercera de Sincelejo, registrada en las anotaciones Nos. 4 y 5 de dicho Folio, a los cuales se les generó el Turno de Corrección No. 2023-340-3-207 del 23 de febrero de 2023, que no permiten

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO****AUTO****Junio 8 de 2023*****Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula  
Inmobiliaria No. 340-108645******Expediente No. 13 - 2023***

realizar la calificación jurídica y registro de la Escritura Pública No. 747, radicada con el No. 2023-340-6-1285, hasta tanto no finalice dicho Turno de Corrección.

**CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO****De la potestad de corrección otorgada por ley a los Registradores de Instrumentos Públicos**

La actividad registral, como sucede con la mayoría de los servicios en cabeza de la Administración Pública, al ser realizada por personas, no está exenta, como toda labor humana, de que se incurra en errores o inconsistencias que amenazan o vulneran los principios de veracidad y fidelidad de la información registral, como por ejemplo cuando se inscribe en un folio de matrícula algún negocio jurídico, acto o providencia que no cumplió con el riguroso examen de legalidad a cargo del Registrador de Instrumentos Públicos o del funcionario calificador; o por incurrir en un yerro mecanográfico al momento de transcribir la información pertinente en el acto de inscripción o anotación; o bien sea porque la inscripción se realizó por una errónea interpretación jurídica del acto, negocio o providencia al momento de su calificación; o cuando el interesado a través del instrumento, acto o providencia radicado en la Oficina de Registro induce en error al funcionario calificador, como en el caso de un documento inexistente; o se omite la calificación o estudio de algún acto en aquellos documentos que contienen una pluralidad de negocios jurídicos u órdenes, etc.

Por estas y demás situaciones, en algunas ocasiones los folios de matrícula inmobiliaria, no publicitan la real y exacta situación jurídica de un predio.

Como consecuencia de lo anterior y para salvaguardar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario, surge el deber constitucional y legal para el Registrador de Instrumentos Públicos, de corregir o ajustar de oficio o a petición de parte, los actos de inscripción publicitados en las matrículas inmobiliarias, cuando los mismos adolezcan de inconsistencias que no permitan reflejar la real y exacta situación jurídica de un predio.

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

### AUTO

Junio 8 de 2023

**Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula  
Inmobiliaria No. 340-108645**

**Expediente No. 13 - 2023**

Nuestro legislador estableció un procedimiento para que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos procedan a la corrección de errores o inconsistencias, ya sean de carácter formal o aquellos que modifican la situación jurídica de los inmuebles y que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, Por ello, la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, en el artículo 59 reguló el procedimiento para corregir errores en la calificación y/o inscripción de un documento.

Esta normatividad prevé que los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, sólo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos.

### MARCO LEGAL

La Ley 1579 de 2012, en sus artículos 8, 49 y 59, consagra:

**Artículo 8°. Matrícula inmobiliaria.** *Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando.*

*Además, señalará, con cifras distintivas, la oficina de registro, el departamento y el municipio, corregimiento o vereda de la ubicación del bien inmueble y el número único de identificación predial en los municipios que lo tengan o la cédula catastral en aquellos municipios donde no se haya implementado ese identificador.*

*Indicará también, si el inmueble es urbano o rural, designándolo por su número,*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

AUTO

Junio 8 de 2023

**Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula  
Inmobiliaria No. 340-108645**

**Expediente No. 13 - 2023**

*nombre o dirección, respectivamente y describiéndolo por sus linderos, perímetro, cabida, datos del acto administrativo y plano donde estén contenidos los linderos, su actualización o modificación y demás elementos de identificación que puedan obtenerse.*

*En la matrícula inmobiliaria constará la naturaleza jurídica de cada uno de los actos sometidos a registro, así: tradición, gravámenes, limitaciones y afectaciones, medidas cautelares, tenencia, falsa tradición, cancelaciones y otros.*

(...)

**Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula.** *El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.*

**Artículo 59. Procedimiento para corregir errores.** *Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:*

*Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.*

*Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior.*

*Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento,*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**

**AUTO**

**Junio 8 de 2023**

***Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula  
Inmobiliaria No. 340-108645***

***Expediente No. 13 - 2023***

*Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.*

(...).

Con fundamento en las anteriores consideraciones, estima esta Oficina que se encuentra legalmente habilitada para corregir los presuntos errores cometidos en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645.

**Caso concreto**

Analizada la Escritura Pública No. 417 del 5 de marzo de 2020, de la Notaría Tercera de Sincelejo, se observa que la misma contiene cuatro actos jurídicos a saber:

- 1.- Actualización de nomenclatura y cédula catastral del inmueble, realizada por el señor CRISTO DOMINGO COVO GONZALEZ;
- 2.- Compraventa celebrada entre los señores CRISTO DOMINGO COVO GONZALEZ, como vendedor, y MARIA BERNARDA ARRIETA OSORIO, como compradora;
- 3.- Compraventa celebrada entre las señoras MARIA BERNARDA ARRIETA OSORIO, como vendedora, y YASMITH DEL CARMEN MONTERROZA PEREZ, como compradora; identificado
- 4.- Pacto de retroventa constituido por la señora YASMITH DEL CARMEN MONTERROZA PEREZ, a favor de MARIA BERNARDA ARRIETA OSORIO.

No obstante, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645, sólo se inscribieron dos actos, la compraventa celebrada entre el señor CRISTO DOMINGO COVO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.058.363, como vendedor, y la señora MARIA BERNARDA ARRIETA OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.550.581, como compradora y el pacto de retroventa celebrado entre

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**

**AUTO**

**Junio 8 de 2023**

**Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645**

**Expediente No. 13 - 2023**

las señoras YASMITH DEL CARMEN MONTERROZA PEREZ, a favor de MARIA BERNARDA ARRIETA OSORIO. Es decir, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, omitió pronunciarse, a pesar de que el instrumento escriturario debía ser estudiado en su integralidad, respecto de la inscripción de los actos contenidos en el documento de actualización de nomenclatura y cédula catastral del inmueble, y de compraventa celebrado entre los señoras MARIA BERNARDA ARRIETA OSORIO, como vendedora, y YASMITH DEL CARMEN MONTERROZA PEREZ, como compradora.

Igualmente, se observa que en la Anotación No. 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645, se indicó erróneamente que el pacto de retroventa se constituía de MARIA BERNARDA ARRIETA OSORIO, a favor de YASMITH DEL CARMEN MONTERROZA PEREZ, cuando era al revés.

La omisión advertida implica necesariamente que se deba registrar y reorganizar el orden de las anotaciones del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645, a partir de la No. 4, de tal suerte que estas publiciten todos los actos jurídicos contenidos en la Escritura Pública No. 417 del 5 de marzo de 2020, de la Notaría Tercera de Sincelejo, en el orden debido.

Actualmente, Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645, publicita los siguientes actos jurídicos:

**Anotación: N° 1 del Folio #340-108645**

Radicación	2011-340-6-10611	Del	29/12/2011
Doc	ESCRITURA 654	Del	03/8/2011
Oficina de Origen	NOTARIA PRIMERA	De	SINCELEJO
Valor	6,000,000	Estado	VALIDA
Especificación	<b>COMPRAVENTA</b>	Naturaleza Jurídica	0125

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**

**AUTO**

**Junio 8 de 2023**

**Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula  
Inmobiliaria No. 340-108645**

**Expediente No. 13 - 2023**

<input type="checkbox"/> Modalidad	
<input type="checkbox"/> Comentario	
<input type="checkbox"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	MARTINEZ TUIRAN ANGELA - CC 23166890
A	DÍAZ MONTES MARIA FRANCISCA - CC 23225302
	Participación
	Participación

**Anotación: N° 2 del Folio #340-108645**

<input type="checkbox"/> Radicación	2014-340-6-9190	Del	08/10/2014
<input type="checkbox"/> Doc	ESCRITURA 2198	Del	10/9/2014
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	NOTARIA TERCERA	De	SINCELEJO
<input type="checkbox"/> Valor	15,000,000	Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	COMPRAVENTA	Naturaleza Jurídica	0125
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	B.F.N° 7010120 \$253.850 DE SEPT 11 DE 2014.		
<input type="checkbox"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	DÍAZ MONTES MARIA FRANCISCA - CC 23225302		Participación
A	COVO GONZALEZ CRISTO DOMINGO - CC 11058363		X Participación

**Anotación: N° 3 del Folio #340-108645**

<input type="checkbox"/> Radicación	2014-340-6-9200	Del	09/10/2014
<input type="checkbox"/> Doc	ESCRITURA 2480	Del	07/10/2014
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	NOTARIA TERCERA	De	SINCELEJO
<input type="checkbox"/> Valor		Estado	VALIDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**

**AUTO**

**Junio 8 de 2023**

**Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645**

**Expediente No. 13 - 2023**

<input type="checkbox"/> Especificación	<b>ACLARACION</b>	Naturaleza Jurídica	0901
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	A LA ESCRITURA PUBLICA N° 2198 DEL 10 DE SEPT DE 2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO, EN CUANTO A QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE DIJO QUE LA SEÑORA MARIA FRANCISCA DIAZ MONTES ESRA QUIEN COMPARECIA EN NOMBRE PROPIO, CUANDO REALMENTE QUIEN DEBIA COMPARECER ERA KATLIN PAOLA ALVAREZ VELASQUEZ DE ACUERDO AL PODER OTORGADO POR LA SEÑORA MARIA FRANCISCA DIAZ MONTES- B.F.N° 701019000555 \$102.050 DE OCTUBRE 8 DE 2014		
<input type="checkbox"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
A	COVO GONZALEZ CRISTO DOMINGO - CC 11058363	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación
A	DIAZ MONTES MARIA FRANCISCA - CC 23225302	<input type="checkbox"/>	Participación

**Anotación: N° 4 del Folio #340-108645**

<input type="checkbox"/> Radicación	2020-340-6-4309	Del	17/3/2020
<input type="checkbox"/> Doc	ESCRITURA 417	Del	05/3/2020
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	NOTARIA TERCERA	De	SINCELEJO
<input type="checkbox"/> Valor	25,000,000	Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	<b>COMPRAVENTA</b>	Naturaleza Jurídica	0125
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario			
<input type="checkbox"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	COVO GONZALEZ CRISTO DOMINGO - CC 11058363	<input type="checkbox"/>	Participación
A	ARRIETA OSORIO MARIA BERNARDA - CC 64550581	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**

**AUTO**

**Junio 8 de 2023**

**Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645**

**Expediente No. 13 - 2023**

**Anotación: N° 5 del Folio #340-108645**

<input type="checkbox"/> Radicación	2020-340-6-4309	Del	17/3/2020
<input type="checkbox"/> Doc	ESCRITURA 417	Del	05/3/2020
<input type="checkbox"/> Oficina de Origen	NOTARIA TERCERA	De	SINCELEJO
<input type="checkbox"/> Valor	25,000,000	Estado	VALIDA
<input type="checkbox"/> Especificación	<b>PACTO DE RETROVENTA</b>	Naturaleza Jurídica	0329
<input type="checkbox"/> Modalidad			
<input type="checkbox"/> Comentario	QUE LA FACULTAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA PODRA SER EJERCIDA DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE 12 MESES CONTADOS DESDE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SI A LA FECHA NO SE HA CANCELADO EL CAPITAL ESTABLECIDO SE PRORROGARA A UN TERMINO DE 6 ADICIONALES Y LA VENDEDORA ESTÁ EN LA OBLIGACION DE DAR UN PREAVISO POR LO MENOS CON UN MES DE ANTERIORIDAD A LA FECHA QUE SE HA DECIDIDO EJERCER EL DERECHO DE QUE LA RETROVENTA LE CONFIERE.		
<input type="checkbox"/> Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	ARRIETA OSORIO MARIA BERNARDA - CC 64550581	<input checked="" type="checkbox"/>	Participación
A	MONTERROZA PEREZ YASMITH DEL CARMEN - CC 23029362	<input type="checkbox"/>	Participación

Lo anterior, evidencia que los actos jurídicos de actualización de nomenclatura y código catastral y de compraventa, contenidos en la Escritura Pública No. 417 del 5 de marzo de 2020, de la Notaría Tercera de Sincelejo, no se inscribieron en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645, razón por la cual, en materia presuntamente se incurrió en error por omisión.

Conforme a lo anotado, lo procedente es que la Oficina de Registro de Instrumentos



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**

**AUTO**

**Junio 8 de 2023**

***Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula  
Inmobiliaria No. 340-108645***

***Expediente No. 13 - 2023***

Públicos de Sincelejo, de oficio, inicie, como en efecto lo hace, la correspondiente actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica de inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645, habida cuenta que, de efectuarse la corrección de los errores detectados, sin duda, se modifica la situación jurídica del inmueble.

**DECISIÓN**

Con fundamento en lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, por medio del presente auto, de oficio, decide, como en efecto lo hace, iniciar la actuación administrativa identificada con el Expediente No. 13-2023, la cual tiene como objeto determinar la real situación jurídica de inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645.

**PRUEBAS**

Se tendrán como tales, las siguientes:

- 1.- Escritura Pública No. 417 del 5 de marzo de 2020, de la Notaría Tercera de Sincelejo, radicada con el Turno o No. 2020-340-6-4309 del 17 de marzo de 2020.
- 2.- Impresión simple del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar actuación administrativa con el objeto de corregir los presuntos errores que se hayan podido cometer en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645, con el fin que exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**

**AUTO**

**Junio 8 de 2023**

***Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula  
Inmobiliaria No. 340-108645***

***Expediente No. 13 - 2023***

bien, de conformidad con lo expuesto en la parte  
considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ténganse como pruebas las siguientes:

1.- Escritura Pública No. 417 del 5 de marzo de 2020, de la  
Notaría Tercera de Sincelejo, radicada con el Turno o No.  
2020-340-6-4309 del 17 de marzo de 2020.

2.- Impresión simple del Folio de Matrícula Inmobiliaria No.  
340-108645.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conformar el expediente, como lo dispone el artículo 36 de la  
Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de este acto administrativo a los  
señores CRISTO DOMINGO COVO GONZALEZ, MARIA  
BERNARDA ARRIETA y YASMITH DEL CARMEN  
MONTERROZA PEREZ, comparecientes en la Escritura  
Pública No. 417 del 5 de marzo de 2020, de la Notaría  
Tercera de Sincelejo, en consecuencia, legítimos  
interesados, en su condición de terceros determinados que  
pudieran verse afectados con la decisión que en derecho  
tome esta Oficina, con el fin de que puedan constituirse en  
parte y hacer valer sus derechos en la actuación que se  
inicia, para lo cual se designa al funcionario RAFAEL  
ANDRES BUELVAS MARQUEZ, Profesional Especializado  
de esta Oficina.

De no ser posible dicha comunicación o tratándose de  
terceros indeterminados este auto se publicará en cartelera  
ubicada en lugar visible de acceso a la Oficina de Registro de



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO**

**AUTO**

**Junio 8 de 2023**

**Por el cual se inicia una actuación administrativa del Folio de Matrícula  
Inmobiliaria No. 340-108645**

**Expediente No. 13 - 2023**

Instrumentos Públicos de Sincelejo, por el término de cinco días hábiles. De igual manera, se divulgará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Bloquear el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 340-108645, objeto de la presente actuación, a través del funcionario RAFAEL ANDRES BUELVAS MARQUEZ, Profesional Especializado de esta Oficina.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**RODOLFO MACHADO OTALORA**

Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Sincelejo

Proyectó: Rafael Andrés Buelvas Márquez  
Profesional Especializado